

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa "Standard Aero Business Aviation Services, LLC", Augusta, GA.

N° 08/2/2/74 /

SANTIAGO,

18 MAR 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Standard Aero Business Aviation Services, LLC.", Certificado de Agencia Aérea N° GW4R221M de la autoridad aeronáutica de los Estados Unidos de América, para su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en "Airframe Class 3 & 4 Limited", "Powerplant Class 3 Limited" y "Specialized Services Limited", bajo las Especificaciones de Operación A003 anexas al Certificado.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- c) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD, de su Manual "Repair Station and Quality Control Manual" (R.S.Q.C.M.), Revisión 4 de fecha 11 de Marzo de 2015, junto a la relación del personal de certificación y la relación de centros de mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en 1550 Hangar Road, Augusta, Georgia, 30906 Estados Unidos de América para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su DAR 145, para el otorgamiento de Certificados como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- f) Que con fecha 02 de Marzo de 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa Certificación Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero, Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 118.243.
- g) Que la empresa "Standard Aero Business Aviation Services, LLC.", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "Standard Aero Business Aviation, LLC.", con domicilio en Augusta, Georgia, Estados Unidos de América, para efectuar actividades de mantenimiento en "Airframe Class 3 & 4 Limited", "Powerplant Class 3 Limited" y "Specialized Services, Limited"
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-536.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **17 de Marzo de 2018** de acuerdo a las disposiciones especificadas en la norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.M.A.E. "Standard Aero Business Aviation Services, LLC." (Augusta, Georgia).
 - 2.- DGAC-DSG-OF. CP (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- DSO. (Inf.)
 - 5.- DSO. SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAe. (Registratura)
 - 8.- SDAe. CARPETA CMAE E-536
- JAC/lcm/ N° Expediente: 24